

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO*  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 482  
27 ABR. 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 381-2016-MTC/16

Lima, 27 ABR. 2016



Vista, la Carta S/N con HR N° T-079055-2016, presentada por la empresa REPRESENTACIONES COMERCIAL Y SERVICIOS MARIA E.I.R.L. - RECOMSERMA E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20512931775, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N°292-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **SOLVENTE 1, SOLVENTE 3, BENCENO, GASOLINA y GASOLES, HEXANO, KEROSENE, TOLUENO, XILENO, KEROSENE DE AVIACIÓN TURBO JET A1, DIESEL y MEZCLAS con BIODIESEL y PETRÓLEO INDUSTRIAL** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos,





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*Elizabeth Gullermina Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GULLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 487 27 ABR. 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 381-2016-MTC/16

concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 078-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa REPRESENTACIONES COMERCIAL Y SERVICIOS MARIA E.I.R.L. - RECOMSERMA E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 998-2016-MTC/15 de fecha 29 de Febrero de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de Febrero de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados y del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y municipales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa REPRESENTACIONES COMERCIAL Y SERVICIOS MARIA E.I.R.L - RECOMSERMA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

MATERIAL	UN
ACETATO DE ETILO	1173
ACETONA	1090
ACIDO CLORHIDRICO-MURIATICO	1789
ACIDO NITRICO	2031
ACIDO SULFURICO	1830
AMONIACO	1005
ANHIDRIDO ACETICO	1715
CARBONATO DE POTASIO	---
CARBONATO DE SODIO	---
CLORURO DE AMONIO	---
ETER ETILICO	1155
HIDROXIDO DE CALCIO	---
HIPOCLORITO DE SODIO	1791
METIL ETIL CETONA	1193
METIL ISOBUTIL CETONA	---
PERMANGANATO DE POTASIO	1490
SAFROL	3082
SULFATO DE SODIO	---
ACEITES USADOS	---
LITARGIRO/OXIDO DE PLOMO	3288
PIPERONAL	3082
THINNER ACRILICO	1263
RESINAS LIQUIDAS	1866

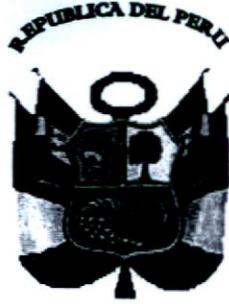


En las siguientes rutas:



RUTA	ORIGEN	DESTINOS
RUTA N°01	LIMA CERCADO	ANCÓN, PUENTE PIEDRA, SANTA ROSA, CARABAYLLO, COMAS, LOS OLIVOS, INDEPENDENCIA, SAN MARTIN DE PORRES, ZAPALLAL, HUARAL.-----
RUTA N°02	LIMA CERCADO	SAN JUAN DE LURIGANCHO, SANTA ANITA, CIENEGUILLA, ATE VITARTE, TRAPICHE, COMAS, LA MOLINA, CHACLACAYO, LURIGANCHO, EL AGUSTINO, SAN MARTIN DE PORRES.-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
 FEDATARIO TITULAR  
 R.M. N° 714-2015-MTC  
 Reg. N° 487  
 27 ABR. 2016  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 381-2016-MTC/16**

RUTA	ORIGEN	DESTINOS
RUTA N°03	LIMA CERCADO	SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA MARIA DEL TRIUNFO, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PACHACAMAC, CHORRILLOS, SAN JUAN DE LURIGANCHO, PUCUSANA.-----
RUTA N°04	LIMA CERCADO	CERCADO, SAN LUIS, BREÑA, LA VICTORIA, RÍMAC, LINCE, SAN MIGUEL, JESUS MARIA.-----
RUTA N°05	LIMA CERCADO	BARRANCO, MIRAFLORES, SURCO, SAN BORJA, SURQUILLO, SAN ISIDRO, CHORRILLOS, MAGDALENA, PUEBLO LIBRE.-----
RUTA N°06	LIMA CERCADO	CALLAO, BELLAVISTA, LA PUNTA, LA PERLA, CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO Y VENTANILLA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa REPRESENTACIONES COMERCIAL Y SERVICIOS MARIA E.I.R.L. - RECOMSERMA E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
 DIRECTOR GENERAL  
 Dirección General de Asuntos  
 Socio Ambientales

